

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello, los datos personales de las personas naturales firmantes” (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS
ORDEN DE COMPRA No. 4619000648

OK

NUMERO DE PROVEEDOR:50003295 NIT: [REDACTED]
 NOMBRE DE PROVEEDOR:QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

LIBRE GESTION No. : 1G19000243

CODIGO PRODUCTO	DESCRIPCION DE LA MERCADERIA	UNIDAD DE PRESENTACION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	VALOR TOTAL
10501130	TUBO GENERADOR DE RX PARA EQUIPO MARCA SHIMATZU MODELO CH-200M MODELO 0.6/1.2p324dk-85	UN	1	\$ 14,319.080000	\$ 14,319.080000

DESCRIPCION CODIGO ISSS: TUBO GENERADOR DE RX PARA EQUIPO MARCA SHIMATZU MODELO CH-200M MODELO

DESCRIPCION COMERCIAL: MANTENIMIENTO CORRECTIVO TUBO RAYOS X MARCA SHIMADZU PARA FLEXAVISION HB MODELO [0.6/1.2P324DK-85]

MARCA DEL PRODUCTO: SHIMADZU ✓

MODELO : 0.6/1.2P324DK-85 ✓

GARANTIA DE FABRICA: NO SE DETALLA EN OFERTA

VIDA UTIL DEL PRODUCTO: 50,000 DISPAROS, TIEMPO DEPENDE DEL USO DEL EQUIPO ✓

FORMA DE ENTREGA : 90 DIAS CALENDARIO POSTERIOR A LA FIRMA DE LA O/C ✓

FORMA DE PAGO: CREDITO, 30 DIAS HABILES ✓

PAIS ORIGEN DE FABRICACION: JAPON ✓

PRESENTACION DEL PRODUCTO: UNIDAD ✓

GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: VER CARACTERISTICAS TECNICAS

DEPENDENCIA SOLICITANTE Y/O LUGAR DE ENTREGA: RAYOS "X" CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES

VALIDEZ DE LA OFERTA: 45 DIAS CALENDARIO

AÑO DE FABRICACION: ---

TIPO: NO DETALLA EN OFERTA

COLOR: NO DETALLA EN OFERTA

NUMERO DE SERIE: NO DETALLA EN OFERTA

TIPO DE OFERTA: Oferta Básica

OBSERVACIONES DE LA OFERTA: NINGUNA

OBSERVACIONES DE POSICION: ENTREGA LOCAL

CARACTERISTICAS TECNICAS:
 MANTENIMIENTO CORRECTIVO TUBO RAYOS X MARCA CHIMADZU PARA FLEXAVISION HB MODELO(0.6/1.2p324dk-85)
 GARANTIA QUE OFRECE LA EMPRESA: 3 MESES POR DESPERFECTO DE FABRICA, CONTADOS A PARTIR DE INSTALADO.
 VIGENCIA DE ORDEN DE COMPRA: HASTA EL 30 DE JUNIO DEL 2020, DESPUES DE FIRMADO POR CONTRATISTA.



Marvin E. Bonilla C.

VALOR TOTAL \$ 14,319.080000

SI EL CONTRATISTA INCUMPLE CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, ESTARA SUJETO A LAS SANCIONES REGULADAS CON LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA QUE LE SEAN APLICABLES.

SAN SALVADOR A LOS 19 DIAS DEL MES DE Diciembre 2019

[Signature]
 LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

11:40am

Recibi original de pag 1

[REDACTED]

CONTRATISTA

[REDACTED]



ANEXO No.1 DE LA LIBRE GESTION No. 1G19000243
ORDEN DE COMPRA NUMERO 4619000648
SUMINISTRANTE ADJUDICADO: QHA INTERNATIONAL, S.A. DE C.V.

Handwritten notes: 'Recibo original de fugo', '19-12-19', '11:40am' and a signature.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE DEBERÁ PRESENTAR

- UNICA ENTREGA:
- Factura duplicado cliente firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- Acta de recepción Original firmada y sellada a Satisfacción del ISSS.
- Copia de Orden de Compra original
- Recibo de cotización vigente

FIRMA DE ORDEN DE COMPRA O CONTRATO

Después de comunicado el resultado del proceso de adquisición / contratación, la UACI ó la Unidad Jurídica o la que haga sus veces convocará en un plazo no mayor de cinco días hábiles al oferente seleccionado ganador para firma del contrato.

La orden de compra es un documento de contratación que se formaliza únicamente con la firma unilateral por parte de la Autoridad competente del Contratista.

La falta de presentación por parte del oferente seleccionado para firma del contrato en el plazo establecido sin justa causa, constituirán causa suficiente para cerrar el proceso sin seleccionar al contratista. En tal caso, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere y se iniciará el procedimiento sancionatorio correspondiente.

En caso que el oferente seleccionado rehúse a proporcionar lo requerido en la orden de compra sin justa causa, el Contratante podrá seleccionar a la siguiente mejor evaluada, si lo hubiere, o procederá a realizar un nuevo proceso, y se iniciará el procedimiento sancionatorio.

El contratista dispondrá del plazo establecido en los documentos de contratación para la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato (cuando aplique). De conformidad a lo establecido en el MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (UNAC, pág. 173).

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD POR TRABAJO INFANTIL

En caso se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del ofertante a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se iniciará el procedimiento que dispone el Art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro del presente procedimiento adquisitivo, o durante la ejecución contractual según el caso, de la conducta que dispone el Art. 158 Romano V) literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento por la referida Dirección, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

Table with 2 columns: NOMBRE and CARGO. Row 1: Lic. Carlos Baltazar Legle Díaz, Jefe del Servicio de Radiología e Imágenes del Consultorio de Especialidades

Ó quien lo sustituya interina o permanentemente, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, conforme al Art. 82 Bis. de la LACAP, además de las atribuciones que se indican en el Art. 74 del RELACAP, debiendo notificar por escrito a la Contratista del incumplimiento observado; en caso que la



Instituto Salvadoreño del Seguro Social
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional
Teléfono: (503) 2521-3800
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO

Handwritten signature: Lic. M. E. Bonilla C.





OK

ANEXO No.1 DE LA LIBRE GESTION No. 1G19000243
ORDEN DE COMPRA NUMERO 4619000648
SUMINISTRANTE ADJUDICADO: QHA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

Contratista no haya atendido dicha notificación, el Administrador de la Orden de Compra deberá informar al Departamento de Contratos y Proveedores-UACI, para que informe al titular dichos incumplimientos de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS PACIENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

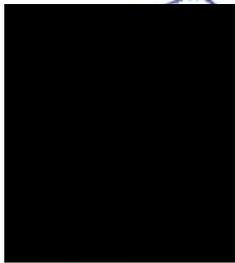
El contratista será responsable de las acciones de sus empleados, que vulneren los Derechos y Deberes de los derechohabientes del ISSS que atiendan, de conformidad a lo regulado en el Art. 35 de la Ley de Deberes y Derechos de los pacientes y prestadores de servicios de salud.


UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES
DELEGADA
LIC. ORQUIDEA ESMERALDA ESCOBAR PORTILLO



SECCION COMPRAS POR
LIBRE GESTION
Lic. MDV. Marvin E. Bonilla C.
DESIGNADO DE COMPRAS
POR LIBRE GESTION

Recibi original de Anexo No. 1



19-12-19
11:40 am.

